



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimiento

BICENTENARIO  
PERÚ 2021"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**CONTRATO N° 325 -2021-MINEDU/VMGI-PRONIED****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2021-MINEDU/UE 108 ITEM 01**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA 2 INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA Y REGION LIMA, ITEM 01: SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACION DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 0033 – VIRGILIO ESPINOZA BARRIOS, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y REGIÓN DE LIMA (CÓDIGO LOCAL 313727)"**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA 2 INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA Y REGION LIMA, ITEM 01: SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACION DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 0033 – VIRGILIO ESPINOZA BARRIOS, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y REGIÓN DE LIMA (CÓDIGO LOCAL 313727)**, que celebra de una parte la **UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jr. Carabaya N° 341, distrito, provincia y departamento de Lima, en adelante **LA ENTIDAD**, debidamente representada por la Directora de la Unidad de Abastecimiento, la economista **IRIS JEANETTE MUÑOZ AVELLANEDA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06775273, designada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE; y, facultada con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED; y, de la otra parte, el **CONSORCIO SAMI**, integrado por la empresa **SMART SYSTEMS S.A.**, con RUC N° 20600016521 (49%) y la empresa **AWR INGENIEROS S.R.L.**, con RUC N° 20486037777 (51%), debidamente representado por su Representante Común, el señor **ROBERT LUCIO LLACTA SURICHAQUI**, identificada con DNI N° 43991602, con domicilio legal común en Psje. Politécnico N° 187, Cercado de El Tambo, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de agosto de 2021, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2021-MINEDU/UE 108** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA 2 INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA Y REGION LIMA, ITEM 01: SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACION DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 0033 – VIRGILIO ESPINOZA BARRIOS, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y REGIÓN DE LIMA (CÓDIGO LOCAL 313727)** al **CONSORCIO SAMI**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA 2 INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA Y REGION LIMA, ITEM 01: SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACION DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 0033 – VIRGILIO ESPINOZA BARRIOS, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y REGIÓN DE LIMA (CÓDIGO LOCAL 313727)**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a: S/ 190,900.00 (Ciento Noventa Mil Novecientos con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en PAGO ÚNICO según lo previsto en el literal c) del numeral 15 de los Términos de Referencia, luego de la



**CONSORCIO SAMI**  
Ing. Robert Lucio Lacta Surichacqui  
REPRESENTANTE LEGAL

IRIS JEANETTE MUÑOZ AVELLANEDA  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO  
UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO PERÚ 2021

## CONTRATO N° 325 -2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2021-MINEDU/UE 108 ITEM 01

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA 2 INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA Y REGION LIMA, ITEM 01: SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACION DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 0033 – VIRGILIO ESPINOZA BARRIOS, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y REGIÓN DE LIMA (CÓDIGO LOCAL 313727)"**

recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor de **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de sesenta (60) días calendario, que se contabilizará a partir del día siguiente de la entrega de la zona de trabajo, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 14 de los Términos de Referencia.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

**EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 19,090.00 (Diecinueve Mil Noventa con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° E1926-00-2021 emitida por SECUREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

**LA ENTIDAD** otorgará un (01) adelanto directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

**EL CONTRATISTA** debe solicitar los adelantos dentro de diez (10) días calendario desde la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o Póliza de Caucción acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no



CONSORCIO SAMI

Ing. Robert Z. Larrea Sanchiz  
REPRESENTANTE LEGAL

ING. ROBERT Z. LARREA SANCHIZ  
REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO PERÚ 2021

**CONTRATO N° 325 -2021-MINEDU/VMGI-PRONIED**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2021-MINEDU/UE 108 ITEM 01**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA 2 INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA Y REGION LIMA, ITEM 01: SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACION DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 0033 – VIRGLIO ESPINOZA BARRIOS, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y REGIÓN DE LIMA (CÓDIGO LOCAL 313727)"**

procede la solicitud.

**LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

El adelanto se hará en moneda nacional soles. El inicio del plazo de ejecución del servicio no está sujeto al pago del adelanto.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED, en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLAUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de Un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

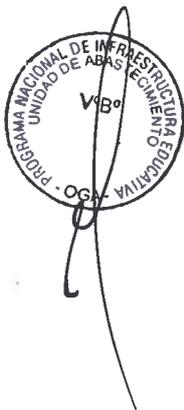
Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:



CONSORCIO SAMI  
Ing. Robert Sánchez Serrano  
REPRESENTANTE LEGAL





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimiento



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### CONTRATO N° 325 -2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2021-MINEDU/UE 108 ITEM 01

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA 2 INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA Y REGION LIMA, ITEM 01: SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACION DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 0033 – VIRGILIO ESPINOZA BARRIOS, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y REGIÓN DE LIMA (CÓDIGO LOCAL 313727)"**

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### OTRAS PENALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se determinan las siguientes penalidades distintas a la de mora, definidas objetivamente y directamente relacionadas con el servicio:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	El Contratista utiliza un material diferente o realiza trabajos diferentes a lo indicado en las características técnicas.	0.20 UIT*	Por cada ocasión que se produzca el incumplimiento. PRONIED, comunicará al Contratista el incumplimiento mediante un correo electrónico
2	El Contratista ejecuta actividades y/o trabajos no autorizados por el monitor y/o indicado en el Plan de Trabajo.	0.20 UIT	Por cada ocasión que se produzca el incumplimiento. PRONIED comunicara al Contratista el incumplimiento mediante un correo electrónico
3	El responsable técnico propuesto por parte del contratista no se encuentra en el lugar del servicio sin haber justificado su ausencia ante el monitor.	0.20 UIT	Por cada ocasión que se produzca el incumplimiento. PRONIED comunicará al Contratista el incumplimiento mediante un correo electrónico.
4	El Contratista no cumple con las medidas de seguridad de acuerdo a lo indicado en el ítem 8. b)	0.90 UIT	Por cada punto de trabajo y cada vez. PRONIED comunicara al Contratista el incumplimiento mediante un correo electrónico.
5	El Contratista no cumple con retirar el desmonte en el plazo señalado en el ítem 8 c)	0.30 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento. PRONIED comunicara al Contratista el incumplimiento mediante un correo electrónico.
6	Cuando se detecte que el personal que está laborando, no se encuentre incluido en las pólizas SCTR	0.90 UIT **	Por cada trabajador y por cada ocasión que se produzca. PRONIED comunicará al Contratista el incumplimiento mediante un correo electrónico.
7	Si el Contratista no inicia el Servicio dentro de las 48 horas después de haberse producido la Entrega de la Zona de Trabajo	2.00 UIT	Por cada día de retraso que se produzca PRONIED comunicara al Contratista el incumplimiento mediante un correo electrónico.
8	Por retraso de la entrega de plan de trabajo indicado en el ítem 11 PLAN DE TRABAJO	0.20 UIT	Por cada día de retraso. PRONIED comunicará al Contratista el incumplimiento mediante un correo electrónico.

CONSORCIO SAMI  
Ing. Robert Sánchez  
REPRESENTANTE LEGAL



Vertical stamps and signatures on the right side of the page.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimiento



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**CONTRATO N° 325 -2021-MINEDU/VMGI-PRONIED****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2021-MINEDU/UE 108 ITEM 01**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA 2 INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA Y REGION LIMA, ITEM 01: SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACION DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 0033 – VIRGLIO ESPINOZA BARRIOS, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y REGIÓN DE LIMA (CÓDIGO LOCAL 313727)"**

9	Cuando el contratista paralice injustificadamente la ejecución del servicio	1.00 UIT	Por cada día de paralización que se produzca. PRONIED comunicará al Contratista el incumplimiento mediante un correo electrónico.
10	El Contratista que no asista a la entrega de la zona de trabajo, pese a ser notificado electrónicamente. De producirse el caso quedará por realizada dicha entrega corriendo el plazo de ejecución.	2.00 UIT	Por la ocasión que se produzca. PRONIED comunicara al contratista el incumplimiento mediante un correo electrónico.
11	El Contratista se hará responsable al 100% por las multas emitidas por la Municipalidad Respectiva durante la ejecución del servicio.	0.50 UIT + Pago Total de la Multa Emitida	PRONIED comunicará al Contratista el incumplimiento mediante un correo electrónico.
12	No cumplir con lo establecido en el Anexo "Implementación de Medidas Sanitarias en el marco de la normativa Covid-19"	0.1 UIT	Por cada ocasión que se produzca el incumplimiento. PRONIED comunicara al Contratista el incumplimiento mediante un correo electrónico.

**NOTA: UIT VIGENTE**

- \* Además de aplicarse la penalidad, deberá rehacer los trabajos y cambiar el material no autorizado en su totalidad.
- \*\* Además el personal que no tenga SCTR deberá retirarse inmediatamente de la zona de trabajos.

**PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DEL SERVICIO**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente Indicada en el Artículo 162 RLCE.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CONSORCIO SAMI**  
Ing. Roberto Echevarría Sumchaqui  
REPRESENTANTE LEGAL



**CONTRATO N° 325 -2021-MINEDU/VMGI-PRONIED**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2021-MINEDU/UE 108 ITEM 01**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA 2 INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA Y REGION LIMA, ITEM 01: SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACION DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 0033 – VIRGILIO ESPINOZA BARRIOS, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y REGIÓN DE LIMA (CÓDIGO LOCAL 313727)"**

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CONSORCIO SAMI  
Ing. Robert C. Lescano Viribaguis  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO SAMI



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimiento



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### CONTRATO N° 325 -2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2021-MINEDU/UE 108 ITEM 01

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA 2 INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA Y REGION LIMA, ITEM 01: SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACION DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 0033 – VIRGILIO ESPINOZA BARRIOS, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y REGIÓN DE LIMA (CÓDIGO LOCAL 313727)"

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

En mérito del Anexo 13 de las Bases, el Contratista autoriza a LA ENTIDAD a realizar la notificación electrónica de los actos efectuados durante la ejecución del contrato, al siguiente correo electrónico autorizado:

Correo electrónico autorizado:

S S Y S T E M S 2 0 1 6 @ G M A I L . C O M

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones de la normativa de contrataciones pública.

La notificación electrónica se acredita con la impresión del correo electrónico enviado y la Cedula de Notificación, para todos los efectos legales y contractuales, no requiriéndose la confirmación de parte del contratista.

La notificación en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidara la notificación electrónica efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas.

La variación del correo electrónico autorizado deberá revestir las mismas formalidades establecidas en las Bases Integradas, así como en la normativa de contratación pública.

El correo electrónico autorizado solo podrá ser variado por otro correo electrónico, caso contrario se tendrá por no variado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:**

Jr. Carabaya N° 341, distrito, provincia y departamento de Lima.

**DOMICILIO DE EL CONTRATISTA:**

Pasaje Politécnico N° 187, Cercado de El Tambo, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veintitrés (23) días del mes de setiembre de 2021.

LA ENTIDAD  
  
Econ. IRIS J. MUÑOZ AVELLANEDA  
DIRECTORA  
DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO  
OGA - PRONIED

**CONSORCIO SAMI**  
  
Ing. Roberto L. Latta Santhiqui  
REPRESENTANTE LEGAL  
EL CONTRATISTA

www.minedu.gob.pe  
Jirón Carabaya 341  
Lima, Lima 01, Perú  
T: (511) 615 5960 Ax. 25489



